

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

CONDICIÓN

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

ADVERTENCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Diciembre)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Remitida á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado la consulta elevada á este Ministerio por el Alcalde de esa ciudad, acerca de si los Médicos del Cuerpo municipal han de cobrar honorarios por el reconocimiento de los mozos ú otros interesados en los reemplazos del Ejército, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado la consulta del Alcalde de la ciudad de Granada, acerca de si los Médicos del Cuerpo municipal de aquella capital han de cobrar honorarios por el reconocimiento de los mozos ú otros interesados en los reemplazos del Ejército, y quiénes hayan de practicar los reconocimientos en los pueblos en que no hubiese Facultativos titulares.

Fúndase la consulta en que el artículo 4.º del Real decreto de 16 de Febrero de 1898, publicado en la *Gaceta* del día 13 del mismo mes, solo habla de los Médicos titulares:

Vistos las disposiciones del citado Real decreto y de los artículos 95 y 129 de la ley de Reemplazo y 59 del reglamento para la ejecución de dicha ley:

Considerando que la obligación de pagar con fondos municipales á los Facultativos titulares por cada reconocimiento de mozos ú otras personas pobres los mismos honorarios que cobran los Médicos civiles de las Comisiones mixtas, debe interpretarse en sentido literal y de un modo res-

trictivo para no gravar, á título del interés privado, los intereses públicos de los Municipios con más gastos que los que taxativamente imponen los preceptos legales:

Considerando, además, que los Facultativos que forman parte de un Cuerpo especial y reglamentado de la Beneficencia municipal gozan de cierta significación y de ciertos derechos útiles que no tienen los Médicos titulares de la generalidad de los pueblos, por lo cual bien pueden compensar el reconocimiento gratuito con las ventajas de su profesión:

Considerando que el art. 59 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo preceptúa que los reconocimientos facultativos ante los Ayuntamientos deben practicarse por los titulares ó por los que les sustituyan, por lo cual es evidente que á falta de Médico titular por vacante, ausencia, enfermedad ó incompatibilidad del titular habrá de hacer el reconocimiento el Profesor en Medicina de que el Ayuntamiento se valga provisional, interina ó accidentalmente para el servicio de la Beneficencia municipal:

Considerando que el derecho de los Médicos titulares á cobrar honorarios por los reconocimientos fué reconocido per el Real decreto de 16 de Febrero de 1898, con relación á los pobres, con cargo á los presupuestos municipales, y no habiende explicado quiénes hayan de considerarse pobres para tal objeto, pudieran surgir dudas que conviene evitar para saber á qué atenerse y no gravar indebidamente dichos presupuestos;

Opina la Sección:

1.º Que los Médicos que forman parte de los Cuerpos especiales y reglamentados de la Beneficencia municipal no tienen derecho á honorarios por los reconocimientos que practiquen en virtud de lo dispuesto en la ley de Reemplazos del Ejército y su reglamento, cuando los reconocidos sean pobres.

2.º Que en los casos de vacante, ausencia justificada, enfermedad probada é incompatibilidad del Médico titular, se practique el reconocimiento con los mismos derechos y deberes que

el titular, por el Profesor en Medicina que á falta del titular se hallare desempeñando las funciones de éste en la Beneficencia municipal; y si por ventura no hubiese en el pueblo ningún otro Facultativo, el Ayuntamiento lo designará sin demora de entre los más próximos de la comarca, pero siendo á costa de la Corporación municipal los honorarios, estancias y demás gastos en el caso de que hubiere que recurrir á un Facultativo forastero, por no hallarse cubierta accidental ó interinamente la vacante del Médico titular.

3.º Que las 2 pesetas 50 céntimos que por cada reconocimiento devenguen los Médicos titulares ó los Profesores que hagan sus veces, las cobren los mencionados Facultativos directamente en el acto del reconocimiento de los interesados pudientes, y de los presupuestos municipales los honorarios referentes á los pobres, debiéndose entender pobre para estos efectos los que lo fueren notoriamente según lo expresa el art. 129 de la ley de Reemplazo y los comprendidos en las listas que los Ayuntamientos están obligados á entregar á los titulares para la asistencia médica gratuita á que subviene la Beneficencia municipal.

4.º Que la resolución que adopte V. E. revista carácter general, á fin de que sirva de regla y como complemento del citado Real decreto de 16 de Febrero de 1898.

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1899.

P. E., E. SILVELA

Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Granada.

Ministerio de Hacienda

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Varios Ayuntamientos han acudido á este Ministerio en solicitud de que se prorrogue el plazo señalado por el art. 62 del reglamento de 29 de Diciembre de 1896 para reclamar contra los trabajos ejecutados en sus respectivos términos municipales por las brigadas del servicio agrónomo catastral, que se ocupan en la formación de las cartillas evaluatorias. El expresado reglamento no autoriza la concesión de prórrogas, mas como se trata de trabajos en que se viene demostrando una importante ocultación en la riqueza, y parece conveniente facilitar á los Municipios cuantos medios sean posibles para justificar los errores en que se pueda haber incurrido al realizarlos, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 13 de Noviembre de 1899.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,
Raimundo F. Villaverde.

REAL DECRETO

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Hacienda;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se amplian hasta 31 de Enero de 1900 los plazos que señala el art. 62 del reglamento de 29 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de 24 de Agosto anterior sobre rectificación de las cartillas evaluatorias de la riqueza rústica y pecuaria y formación del catastro de cultivos y del registro de predios rústicos y de la ganadería.

Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1899

En la ciudad de Logroño á diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve y hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Protasio Rueda, los señores que á continuación se expresan:

Diputados.. Sr. Negueruela.

» Martínez González.

Secretario... Sr. Eguíluz.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Vista la instancia en la que D. Antonio Heras Marín, Concejal del Ayuntamiento de Poyales, presenta la renuncia de dicho cargo por ser mayor de sesenta años:

Resultando de la partida de bautismo que se acompaña que el recurrente ha cumplido sesenta años el día 26 de Agosto último:

Considerando que los mayores de 60 años pueden excusarse de ser Concejales según determina el caso 1.º, parte 2.ª, art. 43 de la ley Municipal, se acordó admitir al recurrente la mencionada excusa.

Vista la renuncia que del cargo de Alcalde de San Román presenta don Juan de Dios Iñiguez por haber sido nombrado Juez municipal suplente por el cual opta:

Resultando que el exponente limita la renuncia al cargo de Alcalde sin que respecto al de Concejal haga indicación alguna:

Considerando que el cargo de Juez municipal suplente confiere las mismas atribuciones que al propietario y crea igualmente incompatibilidad no tan solo con el de Alcalde sino también con el de Concejal:

Considerando que el que desempeñando el cargo de Alcalde es nombrado para otro judicial y renuncia el primero, debe hacerlo también del de Concejal que lleva anejo. Vistos los artículos 57 y 111 de la ley orgánica del Poder judicial, se acordó admitir al exponente la expresada renuncia, la que debe hacerse extensiva al cargo de Concejal.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Ausejo en solicitud de autorización para arbitrar recursos extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto formado para el ejercicio de 1899-900. Visto el informe de la Delegación de Hacienda de la provincia:

Resultando que la precitada Corporación ha utilizado en su grado máximo todos los recargos autorizados sobre las diferentes contribuciones é impuestos, con base contributiva en la localidad á pesar de lo cual le resulta un déficit en su presupuesto que se propone enjugar gravando especies de consumo no comprendidas en la tarifa 1.ª del reglamento del ramo:

Considerando que dicho expediente se halla instruido con las formalida-

des prevenidas en las disposiciones vigentes sobre la materia y el arbitrio que se pretende establecer dentro de las prescripciones de la ley, se acordó informar al Sr. Gobernador que el Ayuntamiento de Ausejo puede obtener la autorización que solicita.

Pasado á informe el recurso interpuesto por D. Ramón del Val, Secretario que fué del Ayuntamiento de Villalba para que se informe no ya sobre la destitución de Secretario á que se contraía el emitido por esta Comisión en 29 de Agosto último, sino sobre las denuncias que en el escrito aparecen contra varios Concejales; se acordó emitirlo en los siguientes términos: La Comisión ha examinado el recurso interpuesto por D. Ramón del Val Gómez, Secretario destituido del Ayuntamiento de Villalba de Rioja, contra el acuerdo del Ayuntamiento de la referida villa por el que le destituyó del cargo, solicitando se le reponga en él y se proceda á la formación de expediente en averiguación de ciertos hechos que en el referido recurso denuncia. Informado ya sobre la destitución de Secretario que se halla ajustado á los preceptos legales, la Comisión pasa á hacerlo respecto á los cargos y denuncias que el recurrente hace en su escrito contra varios Concejales. Indica en su escrito que no autorizó las actas de arqueo porque según los balances y documentos resultaban cantidades en Depositaria que no sabía el recurrente donde se hallaban. Que las actas de Abril y Mayo aparecen sin firmar y en la que ha debido levantarse en 30 de Junio, los ingresos importan 7535'10 pesetas, y los gastos 5.735'07, resultando una diferencia de 1.784'03 pesetas sin embargo de lo cual no había con qué pagar el 4.º trimestre de consumos y provinciales. Que en el remate de pesas y medidas de 1886-87 falta por ingresar 1754 pesetas, sin embargo de existir cargaremes firmados por el Depositario de los dos primeros plazos cuyas cantidades que importan 3.538 pesetas 03 céntimos deben obrar en poder del Depositario ó en el del ejecutor D. Braulio Martínez, ó adeudar parte de ellas el rematante de pesas y medidas.

También hace presente que en la Delegación de Hacienda se cobraron sobre 3000 pesetas y que por el remate de pesas y medidas del 84 á 85 deben adeudarse unas 1500 pesetas.

Al informar el Alcalde el recurso manifiesta que respecto á estos hechos denunciados por D. Ramón del Val, no encuentra relación alguna con el recurso; pero que se halla dispuesto á dar satisfacción á todos ellos, bien en esta apelación ó aparte de ella, considerando tales hechos como objeto de otro procedimiento distinto:

Considerando que los hechos denunciados por D. Ramón del Val, caso de existir han de ser objeto de un examen completamente distinto y que tendrá lugar al censurar y resolver las cuentas municipales de Vi-

llalba de Rioja, en las que aparecerán todos los ingresos y pagos realizados durante los ejercicios á que aquellas cantidades se contraen:

Considerando que de entrar ahora á resolver cosa alguna sobre dichas denuncias, que por cierto no se prueban, sería tanto como dividir el procedimiento que corresponde de lleno al examen y censura de las cuentas municipales; la Comisión opina que no ha lugar á resolver cosa alguna respecto á dichas denuncias, reproduciendo en todas sus partes el informe emitido en sesión de 29 de Agosto último respecto á la destitución de don Ramón del Val del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Villalba.

Antes de informar sobre el fondo que envuelve el recurso dealzada interpuesto por D. Juan Merino, vecino de Autol, contra providencias del Alcalde de aquella villa que en juicio administrativo le condenó al pago de 19'50 pesetas por extraer yeso en terreno que se supone del común de vecinos de aquella villa, y multa de cinco pesetas por la falta denunciada, y teniendo en cuenta que ni en la denuncia ni en la providencia se expone el paraje donde tuvo lugar la extracción, se acordó proponer al Sr. Gobernador la conveniencia de abrir una información en la que con citación del denunciado se justifique el lugar donde aquella se verificó, remitiéndose dicha información y la medición del terreno que posee D. Juan Merino, que se dice en el informe de la Alcaldía fué practicada por el perito agrícola D. Quintín Fuertes.

Se acordó imponer la multa de veinte pesetas á los Secretarios de Ayuntamiento que no han remitido el balance del mes de Agosto, y concederles otro nuevo y definitivo plazo de cuatro días para su envío, advirtiéndoles que si dentro de dicho plazo no lo remiten, se nombrará un Delegado que lo forme á su costa é instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar.

Vista una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, haciendo presente el excesivo número de pobres transeúntes que, con papeletas de los Sres. Facultativos del Hospital provincial, se presentan en aquel Gobierno para que se les facilite baje, se acordó dar traslado de dicho oficio al Sr. Médico Director del Hospital, llamándole la atención para que procure corregir en cuanto sea posible los abusos que se denuncian.

Vista una comunicación del Sr. Alcalde de Arnedillo, interesando se ordene al Sr. Ingeniero Agrónomo de esta provincia se presente en aquella jurisdicción á reconocer las viñas que supone se hallan epidemiadas, se acordó significar á dicha autoridad que la petición que hace debe dirigirla al señor Gobernador civil de esta provincia como Presidente que es de la Junta de defensa contra la filoxera.

Previo declaración de urgencia se adoptaron los siguientes acuerdos:

En vista de lo resuelto por la Diputación en una instancia del Ayuntamiento de Cuzcurrita, solicitando la subvención del 50 por 100 del importe de las obras, para la construcción de una carretera de tercer orden, que partiendo de la de Logroño á Cabañas de Virtus empalme con la de Tirgo á Tormantos por Cuzcurrita y justificado por dicho Ayuntamiento que sus recursos no alcanzan á cubrir los gastos necesarios para emprender dichas obras, se acordó abrir una información según determina el apartado 2.º, art. 62 del Reglamento fecha 10 de Agosto de 1877, dictado para la ejecución de la ley de Carreteras de 30 de Julio del mismo año.

Vista una comunicación del Sr. Alcalde de esta capital, participando que aprobado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia el reglamento formulado por la Junta provincial para la creación de una Sociedad denominada «La Caridad Logroñesa» y debiendo componerse su Consejo directivo de un Vicepresidente que tenga el carácter de Diputado provincial conforme al art. 6.º de dicho reglamento, interesa se designe el señor Diputado que ha de formar parte de dicho Consejo, suplicando á la vez se conceda alguna subvención para la proyectada Asociación:

Considerando que la Diputación sostiene edificios y asilos de Beneficencia de gran importancia, á lo cual se halla obligada por la ley orgánica Provincial, por cuya razón la subvención que para los pobres desvalidos de esta capital otorgue, no puede ser de la importancia á que sus deseos en pró de dicha institución alcanzan, se acordó: 1.º Designar al señor Diputado provincial D. Francisco Martínez González, para que en representación de la Diputación entre á formar parte del Consejo directivo de la Sociedad denominada «La Caridad Logroñesa»; y 2.º Suscribirse por la cantidad de 20 pesetas mensuales para atender al sostenimiento de la proyectada Asociación.

Examinado el expediente de demencia y pobreza remitido por el Sr. Alcalde de Alfaro, é incoado á instancia de la esposa del presunto demente Bernardino Gonzalez Baldero, natural y vecino de dicha ciudad, solicitando se admita en el Manicomio provincial á su referido esposo. Vistas las disposiciones contenidas en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se acordó acceder á lo solicitado, significando á la citada Alcaldía remita certificación de vecindad con arreglo al padrón de vecinos, del referido demente, así como también la partida de bautismo.

Presente en este acto ante la Comisión D. Eusebio Sobrón, vecino de esta ciudad y manifestando se compromete á suministrar el pan necesario para los acogidos en la casa de Beneficencia, enfermos del Hospital y penados del Correccional conforme á la muestra que se tiene á la vista ó sea

del llamado de 2.º que se expende en el mercado público, desde el día 1.º de Octubre á 31 de Diciembre de este año al precio de 34 céntimos de peseta el kilogramo á cobrar por meses vencidos y dentro de los cinco días siguientes del mes entrante:

Considerando que el suministro de pan á dichos Establecimientos se verifica hoy por D. Gregorio Pozueta de la misma clase al precio de 35 céntimos el kilogramo sin dar seguridad alguna respecto al tiempo que ha de suministrarlo y á cobrar por semanas, por lo que la proposición del Sr. Sobrón resulta altamente beneficiosa para los fondos provinciales además de asegurar el suministro por tiempo determinado, se acordó aceptar en todas sus partes los ofrecimientos hechos por D. Eusebio Sobrón, el cual dará principio á suministrar el pan á los Establecimientos de Beneficencia, Hospital y Correccional desde el día 1.º de Octubre próximo.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, trasladando la Real orden por la que se accede á lo solicitado por el Ingeniero de Montes D. Augusto Sáenz de Santa María y esta Diputación, para que el expresado señor quede al servicio de esta Corporación con el carácter de supernumerario sin sueldo ni gratificación alguna.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguíluz.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

SESION DEL DIA 14 DE SEPTIEMBRE.

En la ciudad de Logroño á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, y hora de las ocho de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Protasio Rueda, los señores que á continuación se expresan:

Vicepresidente. Sr. Barrero.

Vocales...... Sr. Martínez González
» Casero.
» Alonso.
» Barajas.

Secretario...... Sr. Eguíluz.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

En cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 154 y 155 de la vigente ley de Reclutamiento, se procedió á practicar entre los pueblos que componen esta Zona, el repartimiento de los 564 hombres que le correspondieron de cupo en el llamamiento de los 60.000 soldados que el Gobierno de S. M. ha decretado en 1.º del mes actual, aumentando á razón de una décima á los pueblos que quedaron con mayor fracción decimal, que es el procedimiento que marca el art. 156 de la referida ley; y como para el completo faltasen dos enteros y tres décimas, se verificó un sorteo previo entre los treinta pueblos que resultan con igual fracción sobrante de qui-

nientas treinta y dos milésimas, cuyo sorteo aparece publicado en el BOLETIN OFICIAL, núm. 206, correspondiente al lunes 18 del actual.

Acto seguido se procedió al sorteo de las combinaciones de décimas, cuyo resultado aparece también publicado en el referido BOLETIN núm. 206.

De la práctica de las precedentes operaciones resultó el repartimiento definitivo que se halla inserto en dicho periódico oficial, correspondiente al repetido día 18 del corriente.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguíluz.

SESION DEL DIA 9 DE OCTUBRE.

En la ciudad de Logroño a nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve y hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Rueda, los señores que á continuación se expresan:

Vicepresidente.—Sr. Barrero.

Vocales.—Sres. Martínez González, Casero, Barajas y Alonso.

Secretario.—Sr. Eguíluz.

Facultativos.—Sres. Sambeat y Díaz de Cerio.

Talladores.—D. Aniceto Sánchez y D. Claudio Metola.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

VILLAR DE ARNEDO

REEMPLAZO DE 1899.

Número 3. Cándido Espinosa Sáenz. Pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército: Resultando que su hermano Anastasio, procedente del reemplazo de 1895, se encuentra en la actualidad con licencia trimestral, y ha servido más de tres años en filas:

Visto lo resuelto en Real orden de 28 de Abril último, esta Corporación ha resuelto declararle soldado.

AGUILAR DE RÍO ALHAMA

Número 12. Apolonio Jiménez González. Pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército:

Resultando que su hermano Plácido sirve por su suerte en el Ejército, como procedente del reemplazo de 1896 y no tiene más hermanos:

Visto el apartado 1.º, caso 10, artículo 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

CASTAÑARES DE RIOJA

Número 8. Fernando Izquierdo Ruiz. Pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército:

Resultando que su hermano Constantino sirve por su suerte en el 9.º Regimiento montado de Artillería, y no tiene más hermanos:

Visto el apartado 1.º, caso 10, artículo 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

CUZCURRITA

Número 10. Indalecio Eguíluz Rojas. Pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército:

Resultando que su hermano Juan José, que sirvió en el Ejército de Fi-

lipinas como procedente del reemplazo de 1891, se encuentra en la actualidad en su casa como repatriado de aquellas islas, y ha servido más de tres años en filas:

Vista la Real orden de 28 de Abril último, se acordó declararle soldado.

TREVIANA

Número 7. Millán Barrasa Tamayo. Pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército:

Resultando que su hermano Marcelino sirve por su suerte en el Regimiento Infantería de Gerona, y no tiene más hermanos:

Visto el apartado 1.º, caso 10, artículo 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Número 1. Cipriano Lizaranzu Izarra. Pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército:

Resultando que su hermano Segundo que servía en el Ejército como procedente del reemplazo de 1892, se encuentra en la actualidad en situación de licencia ilimitada, por lo que no puede reputarse sirviendo personalmente en Cuerpo activo según declara la Real orden de 9 de Enero de 1886, se acordó declarar soldado al referido mozo.

BAÑARES

Número 3. Saturnino Cañas Blanco. Pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército:

Resultando que su hermano José sirve por su suerte en el Ejército como procedente del reemplazo de 1896, y si bien en la actualidad se encuentra con licencia trimestral como repatriado de Cuba, no ha servido tres años en filas por lo que debe considerarse como sirviendo personalmente en Cuerpo activo:

Resultando que si bien tiene otros hermanos, el mayor de ellos llamado Inocencio, es de 16 años de edad:

Visto el apartado 1.º, caso 10, artículo 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

TREVIJANO

Número 1. Rufino Vaderrama Caro. Pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército:

Resultando que su hermano Juan sirve por su suerte en el Ejército como procedente del reemplazo de 1896, y si bien en la actualidad se encuentra con licencia trimestral no ha servido tres años en filas por lo que debe reputarse como sirviendo personalmente en Cuerpo activo, y aunque tiene otro hermano, sólo cuenta la edad de seis años:

Visto el apartado 1.º, caso 10, artículo 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

MURO DE AGUAS

REEMPLAZO DE 1898

Número 5. Vidal Pérez Martínez. Pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército:

Resultando que su hermano gеме-

lo Carlos sirve por su suerte en el Regimiento Infantería del Rey y ambos pertenecen al alistamiento de 1898:

Considerando que si bien el padre tiene otro hijo llamado León que sirvió en el Ejército y hoy se halla licenciado en casa, la interpretación dada por varias resoluciones á la regla 10.ª, art. 88 de la ley, tratándose de hermanos gemelos incluidos en un mismo alistamiento, no ha de tenerse en cuenta para nada los otros hijos que tenga el padre, se acordó declararle recluta en depósito.

(Se continuará)

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan, de nueve y media de la mañana á doce y media de la tarde.

Día 18 de Diciembre

Remuneratorias, exclaustrados y jubilados.

Días 19 y 20.

Retirados de Guerra y cruces pensionadas.

Días 21 y 22.

Montepíos militar y civil.

Día 23.

Todas las nóminas sin distinción y retenciones.

Logroño 16 de Diciembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

ANUNCIO OFICIAL

No habiéndose presentado solicitud á la vacante de Farmacéutico titular de esta villa, se anuncia nuevamente por término de 30 días con la dotación de 375 pesetas por la asistencia de una á treinta familias pobres y el puesto de la Guardia civil; pudiendo contratar libremente con 290 vecinos que voluntariamente se prestan á pagar de 6 á 12 pesetas por clase.

Los interesados dirigirán sus instancias acompañadas del título al señor Presidente del Ayuntamiento desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villar de Arnedo 14 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Francisco Ruiz de Carabantes.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Relación de las matriculas de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1899-900, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

(Continuación)

Matricula de Soto de Cameros.

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro Pesetas
Valdecantos Blanco, Dámaso	Badillos	Ultramarinos	60 "
Lasanta Torre, Venancio	San Roque	Tienda de vino	30 "
Caro Lázaro, Santiago	Idem	Tablajero	32 "
Campo Martínez, Benigno	Marqués de Vallejo	"	32 "
Fernández Ariza, Nieves	Idem	Comestibles	32 "
Benito Herrera, Manuel	Idem	"	32 "
López Tejada, Ramona	Belén	Tienda de abacería	20 "
Ramírez Lázaro Pedro	Santo Cristo	Café económico	16 "
Martínez Domínguez, Silvestre	Idem	Casa huéspedes	16 "
Ruiz Garrido, Gerardo	San Roque	Aceite y vinagre	16 "
Redondo Tejada, Juan	Idem	"	16 "
Fernández Ariza, Dolores	Marqués de Vallejo	"	16 "
Segura Sáenz, Timoteo	San José	Carro amillarado	8 "
Andrés Miguel, Nemesio	Marqués de Vallejo	150 husos	54 60
El mismo	Idem	4 telares lanzadera ancho de 1'45	32 "
El mismo	Idem	Máquina para des- hilachar trapo	20 "
Aragón Pérez, Pedro	San José	Molino harinero una piedra menos de un año	20 "
Aragón Pérez, Casto	San Roque	Idem más de 3 me- ses y menos de 6	13 "
Vallejo Romero, Manuel	Santa Teresa	"	13 "
Garrido Elías, Apolinar	Extramuros	"	13 "
Prados, Concepción	Marqués de Vallejo	Farmacia	50 "
Aragón Pérez, Luis	Santo Cristo	Veterinario	32 "
Mazo Fernández, Manuel	Marqués de Vallejo	Barbero portal	14 "
Lázaro Domínguez, José María	Santo Cristo	Herrero	14 "
López Sáenz, Miguel	Marqués de Vallejo	Zapatero	14 "
Bozalongo Barruso, Torcuato	Belén	"	14 "

Matricula de Torrecilla Sobre Alesanco

Castro González, Antero	Plaza	Abacería	20 "
Nieto Ciria, Santos	Horno	Vino y aguardiente	30 "
González Loza, Nicomedes	Abajo	Yeso	26 "
Matute Hernando, Géronimo	San Roque	"	26 "
Martínez Hernando, Cipriano	Idem	"	26 "
Hernández, Pía	Idem	Pescados frescos	16 "
Robledo, Domingo	Mayor	Herrero	14 "
Cañas Manzanares, Silvestre	San Roque	Panadero	14 "
Ugarte Martínez, Juan	Canillas	"	14 "
Dueñas, Celedonia	Plaza	"	14 "
Martínez Alesanco, Marcos	Horno	"	14 "

Matricula de Trevijano

Moneo Fernández, Manuel	Mayor	Ministrante	14 "
-------------------------	-------	-------------	------

Matricula de Uruñuela.

Bañares Mínguez, Rafael	San Juan, 16	Casa de hospedaje	165 "
Casado Conde, Martín	Constitución	Quincallero	84 "
Angulo González, Benito	Progreso, 20	Tienda	60 "
Martínez Polanco, Manuel	Mayor, 9	Tablajero	32 "
Angulo González, Benito	Progreso, 20	"	32 "
Lasaga Baster Duñabaitia, Tri- fón	Recreo, 1	Abacería	20 "
García Sáez, Toribio	Idem	"	20 "
Ibáñez Marijuán, Ciriaco	Mayor, 11	"	20 "
Moreno Artacho, Felipe	Eras, 3	"	20 "
Lotina Sevilla, Valentín	Sur	Farmacéutico	50 "
Sánchez García, Felix	Eras	Veterinario	32 "
Díez Ruiz, Arturo	Mayor,	Alpargatero	14 "
Pérez Blanco, Felipe	Plaza, 1	Barbero	14 "
Moreno Alonso, Juan	Real, 12	"	14 "
Zárate Guinea, Esteban	Eras, 5	Carretero	14 "
Mateo Sáez, Román	Sur	Cestero	14 "
Ortiz García, Pablo	Real, 48	Herrero	14 "
Angulo González, Benito	Progreso, 20	"	14 "
Zárate Guinea, Esteban	Eras, 5	"	14 "
Alocén Matute, Francisco	Real, 4	Panadero	14 "
Omatos Herga, Leocadia	Plaza, 1	"	14 "
Méndez Francisco, Joaquín	Carretas, 53	Sastre	14 "

Matricula de Ventosa.

Ceniceros Asensio, Bernabé	Mayor, 12	Abacería	20 "
Ceniceros Bezares, Domingo	Idem, 14	"	20 "
Nieto Fuentes, Rufina	Medio, 2	"	20 "

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro Pesetas
Matricula de Valgañón.			
Garrido Lacanal, Baldomero	Zualda, 12	Tienda de abacería con venta al por menor de vinos, aguardientes y li- cores del país	30 "
		Una máquina de hi- lary de retorcer con 240 husos movida por agua	87 36
		Un batán anejo á una sola fábrica de hilados y tejidos de lana, movido por agua con caudal insuficiente para trabajar más de 6 meses	39 "
Peña y Compañía, Juan (Here- deros de)	Oeste, 2	Una percha ó má- quina destinada á levantar el pelo de los tejidos de lana movida por agua con caudal insu- ficiente para traba- jar más de 6 meses	20 "
		Una tundora tras- versal movida por agua con caudal in- suficiente para tra- bajar más de seis meses	20 "
		Tintorería aneja á una sola fábrica de hilados y tejidos pa- ra el servicio ex- clusivo de la misma	126 "
Martínez Gómez, Donato	Baja, 3	Dos telares comu- nes de lanzadera ó volante á mano	20 "
		Siete telares comu- nes de lanzadera ó volante á mano	70 "
Apéstegui, Nicolás (Hijos de)	Placita, 6 y 8	Una prensa aneja á una sola fábrica para su uso propio con motor á mano	7 90
Pérez López, Juan	Calvario, 5	Un telar común de lanzadera ó volan- te á mano	10 "
Matricula de Villalba de Rioja.			
Gómez Martínez, Felipe	Carromazo	Tienda de vinos y aguardientes	30 "
Salazar Ramírez, Benito	Idem	"	30 "
Val Gómez, Ramón	"	Secretario del Juz- gado municipal	22 "
Fernández Heras, Torcuato	Ermita, 2	Horno de pan cocer	6 "
Matricula de Viguera.			
Arroita Berges, Gabino	Portales, 4	Venta de tejidos	114 50
Eguizábal Rodríguez, Cirilo	Plata, 13	"	114 50
Herce, Pedro	Panzares	Venta de vinos y aguardientes	30 "
González, Juan Cruz	Castañares	"	30 "
Barragán Paulín, Julián	Plata, 7	"	30 "
Eguizábal Rodríguez, Esteban	Idem, 22	"	30 "
Martínez, Sáenz, Pablo	Mayor, 3	"	30 "
Martínez Sáenz, María	Plaza, 3	"	30 "
Santibáñez Rodríguez, Benito	Plata, 4	"	30 "
Jiménez Adalid, Lucas	Idem, 19	Farmacéutico	16 "
Barragán Paulín, Julián	Plata, 7	Carro amillarado	8 "
Castañares Santa María, Ventura	Mata, 1	"	8 "
Jalón Barragán, Lucas	Horno, 9	"	8 "
Jiménez Tejero, Pedro	Panzares	"	8 "
Roldán Medrano, Frudencio	Plaza, 6	"	8 "
Navajas Soldevilla, Patricio	Panzares	"	8 "
Ramírez Martínez, Toribio	San Miguel, 5	"	8 "
Pérez León, Pedro	Mayor, 25	"	8 "
Romero Ramírez, Tomás	Panzares	"	8 "
Sáenz Padilla, Bernardo	Idem	"	8 "
Moreno, Zoilo	Extramuros	Molino de represa 1 piedra	20 "
Ruiz Carasa, Eleuterio	Idem	"	20 "
Díez García, Sebastián	Plata, 1	Veterinario	32 "
Jiménez Adalid, Lucas	Idem, 19	Farmacéutico	50 "
Galilea Soto, Francisco	Idem, 10	Practicante	14 "
Muro Medrano, Claudio	San Miguel	Panadería	14 "
Elías Alonso, Vicente	Baja	"	14 "
Castro Fernández, Lorenzo	Peñueco, 15	Herrero	14 "

(Secontinuará.)